

**CUOTAS POR CONTROL DE LOS OPERADORES INSCRITOS  
EN LOS REGISTROS DEL CAEM**

(Aprobadas por el Pleno del CAEM el 25 de abril de 2018)

**REGISTRO DE EMPRESAS DE COMERCIALIZACION**

**1. CUOTAS DE INSCRIPCION**

COMERCIALIZADORES <u>SIN</u> INSTALACIONES DE ALMACÉN / ELABORACION / ENVASADO	COMERCIALIZADORES <u>CON</u> INSTALACIONES SUBCONTRATADAS DE ALMACÉN / ELABORACION / ENVASADO / ETIQUETADO <b>INSCRITAS EN LOS REGISTROS DEL CAEM</b>	
<b>495 €</b>	<b>INDUSTRIAS MIXTAS (**)</b>	<b>INDUSTRIAS ECO (*)</b>
	<b>715 €</b>	<b>495 €</b>

(\*) AQUELLAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE RECEPCIONAN EXCLUSIVAMENTE MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y ADITIVOS, COADYUVANTES O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA PERMITIDAS POR LA NORMATIVA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

(\*\*) AQUELLAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE RECEPCIONAN / ELABORAN / ENVASAN / ETIQUETAN / ALMACENAN MATERIAS PRIMAS ECOLÓGICAS Y CONVENCIONALES, ASI COMO ADITIVOS, COADYUVANTES, ETC. PERMITIDOS Y NO PERMITIDOS POR LA NORMATIVA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA.

- Las empresas inscritas en el **Registro de Empresas de Producción del CAEM** que comercialicen en exclusiva su propia producción están exentas del pago de la cuota de inscripción como comercializadores sin instalaciones.

----- 0 -----

**2. CUOTA DE CONTROL ANUAL**

El ejercicio, a efectos del cálculo de la cuota de control anual, incluye el 4º trimestre del año anterior y el 1º, 2º y 3º trimestre del año en curso.

**CUOTA BASE (CB):**

Para el cálculo de la **CUOTA BASE (CB)** anual se establecen unos tramos según el **NÚMERO DE REFERENCIAS CERTIFICADAS** del operador al cierre del ejercicio (\*) según Anexo de Productos al Certificado de Conformidad, de acuerdo a los siguientes tramos:

Letra a) de la hoja de cálculo anexa.

NUMERO DE REFERENCIAS CERTIFICADAS	CUOTA BASE
de 0 a 5	500 €
de 6 a 10	750 €
de 11 a 50	1.000 €
de 51 a 200	1.500 €
de 201 a 500	2.000 €
más de 500	3.000 €

(\*) cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año

**MODULACION DE LA CUOTA BASE (CB):**

**• POR NUMERO DE PROVEEDORES**

Se establece un índice modulador de la **CB** en función del número de proveedores distintos durante el ejercicio, según los siguientes tramos:

Letra b) de la hoja de cálculo anexa.

NUMERO DE PROVEEDORES	INDICE
de 1 a 3	CB X 0,10
de 4 a 15	CB X 0,15
de 16 a 30	CB X 0,25
más de 30	CB X 0,50

**• POR INSTALACIONES SUBCONTRATADAS INSCRITAS EN LOS REGISTROS DEL CAEM**

Letra c) de la hoja de cálculo anexa.

INSTALACIONES SUBCONTRATADAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID	INDICE
INSTALACIONES ECO	CB X 0,10
INSTALACIONES MIXTAS	CB X 0,20

----- 0 -----

La cuota de control anual se remitirá al cobro, por domiciliación, bancaria en dos partes:

- El junio se realizará un adelanto a cuenta que será el 50% de la cuota de control anual final abonada el año anterior, con un mínimo establecido de **500 €**.
- Una vez finalizado el tercer trimestre del año en curso, se calculará la cuota de control anual final y se pasará a cobro, descontando el adelanto a cuenta abonado en junio.

Las empresas de comercialización cuya inscripción en el Registro se haya hecho efectiva entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, estarán sujetas al pago de la cuota por control anual del ejercicio. Si la inscripción se hubiera realizado entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre, estarían exentas del pago de la referida cuota en el ejercicio.

La fecha de inscripción en el Registro es la de **inicio del periodo de validez** del primer Certificado de Conformidad.

Las empresas de comercialización que causen baja durante el ejercicio estarán sujetas al pago de la cuota por control anual, calculada, mediante la hoja de cálculo anexa, a fecha de la notificación por el CAEM de la baja efectiva en los Registros.

----- 0 -----

### **3. CUOTA POR VERIFICACION DE OPERACIONES DE COMERCIALIZACION DE GRANELES EN TRANSITO**

Por la verificación de las operaciones de comercialización de graneles (mercancía sin envasar y en vehículo identificado) en tránsito (sin pasar por instalaciones de la Comunidad de Madrid) se establece una **cuota de 22 €** por operación.

### **4. OTROS**

Se establece una cuota de **50 €** por la modificación y emisión de nuevos documentos de certificación como consecuencia de un cambio de la forma jurídica del operador titular de la inscripción, cambio de representante legal de la sociedad, etc.

El coste de las visitas de control extraordinarias, llevadas a cabo como consecuencia de un incumplimiento, será asumido por el operador a razón de **220 €** por visita.

El coste de las determinaciones analíticas realizadas como consecuencia de un incumplimiento, o de la presencia de residuos de productos no permitidos en muestras tomadas anteriormente, será asumido por el operador según el precio oficial establecido por el laboratorio acreditado elegido.

----- 0 -----

### **NOTAS:**

*Los pagos de las cuotas se realizarán a la recepción de la factura correspondiente emitida por el CAEM.*

*En la factura estará indicado si la cuota se pasará a cobro por domiciliación bancaria o deberá ser abonada en la cuenta del CAEM.*

*En el caso de las cuotas de inscripción podrá hacerse un pago parcial de 50 €, en concepto de estudio de documentación, que será descontado al abonar la cuota total.*

*Las solicitudes de certificación serán registradas solo cuando esté completa la documentación y se haya realizado el pago de la factura correspondiente.*